

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que, durante el término de traslado de la anterior liquidación allegada por el apoderado de la parte demandante, ésta no fue objetada.

Pasa Despacho de la señora Jueza hoy 10 de mayo de 2024 para que provea lo pertinente.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 630014003007-2022-00563-00

En consideración a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado advierte que la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante se halla conforme a derecho; por lo que de acuerdo con lo señalado en el artículo 446 del Código General del Proceso se le impartirá **APROBACIÓN**.

Por lo expuesto el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada a 19 de abril de 2024 por la parte demandante de acuerdo con lo considerado, la cual corresponde a capital por valor de \$753.539,00 e intereses por valor de \$1.047.103,56.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

A.J.R.B

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **Nº081** DEL 14 DE MAYO DE 2024

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3680bf1214324f6c3e480b6ea185d862e117f7b9cb3bd69724c8f54a2b1a3944**

Documento generado en 07/05/2024 03:39:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>